



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0006 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 ENE. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023945160, que contiene el Memorando N° 013-2023-GRSM/DRESM/DO/OO/RRHH, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el Director Regional de Educación San Martín, y demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el *“que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...”;*

Que, sobre el retiro de la confianza al personal designado en la Administración Pública, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, ha indicado lo siguiente: *“3. Los trabajadores comunes gozan del*



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo saltó primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0006 -2023-GRSM/DRE

derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la "confianza", valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que con objetivos";

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Informe Técnico N° 1414-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 09 de setiembre de 2019, ha señalado que: "2.8 Por tanto, el retiro de la confianza constituye causal de extinción del contrato de trabajo o el término de la designación de un servidor de confianza que no es necesario fundamentar o motivar tal decisión, lo cual no implica un despido arbitrario (...)";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRE, de fecha 31 de agosto de 2022, se resuelve **DESIGNAR** a partir del 01 de setiembre de 2022, a don **SEGUNDO HIPÓLITO SALDAÑA PÉREZ**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza;

Que, con Memorando N° 013-2023-GRSM/DRESM/DO/OO/RRHH, de fecha 05 de enero de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 03 de enero de 2023, la designación de don **SEGUNDO HIPÓLITO SALDAÑA PÉREZ**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza, acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRE, de fecha 31 de agosto de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados;

De conformidad con la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 03 de enero de 2023, la designación de don **SEGUNDO HIPÓLITO SALDAÑA PÉREZ**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza, acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRE, de fecha 31 de agosto de 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El derecho sets primario)

Resolución Directoral Regional

N.º 0006 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Istuza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se encuentra en
Moyobamba

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

AIP/DRESM
ESCL/RR.HH

